Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Somos la Decimoprimera Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2025
Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2025

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5805041711

PÓLIZA No: 580 -63 - 994000000021 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: **PEREIRA** COD. AGE: 580 RAMO: 63 PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
21	07	2026	VIGENCIA DESDE 07	07	2026	A LAS 23:59	07	07	2027	A LAS 23:59	365	21	07	2026

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
VIGENCIA DESDE 07	07	2026	A LAS 23:59	07	07	2027	A LAS 23:59	365

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA "INFIDER"** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.019.922-1**

DIRECCIÓN: CALLE 19 # 7-53 PISO 4 EDIFICIO LOTERIA DEL RISARALDA CIUDAD: PEREIRA, RISARALDA TELÉFONO: 6063116844

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA "INFIDER"** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.019.922-1**

DIRECCIÓN: CALLE 19 # 7-53 PISO 4 EDIFICIO LOTERIA DEL RISARALDA CIUDAD: TELÉFONO: 6063116844

BENEFICIARIO: **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA "INFIDER"** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.019.922-1**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: 1 ACTIVIDAD: FONDO

AFIANZADO : INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA "I

AMPAROS	SUMA ASEGURADA	SUBLIMITE
DESHONESTIDAD E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS	200,000,000.00	
PERDIDA DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO		200,000,000.00
PERDIDA DE LOS BIENES ASEGURADOS EN TRANSITO		200,000,000.00
FALSIFICACION DE CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS		200,000,000.00
EXTENSION DE LA FALSIFICACION POR LOS MOTIVOS SEÑALADOS EN E		200,000,000.00
FALSIFICACION DE MONEDA (EXCEPTO FALSIFICACION DE MONEDA LA		200,000,000.00
RESPONSABILIDAD POR DINERO EN DEPOSITO		200,000,000.00
PERDIDA DE DERECHOS DE SUSCRIPCION		200,000,000.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA en DESHONESTIDAD E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS/PERDIDA DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO/PERDIDA DE LOS BIENES ASEGURADOS EN TRANSITO/FALSIFICACION DE CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS/EXTENSION DE LA FALSIFICACION POR LOS MOTIVOS SEÑALADOS EN EL N. 5 DE LA CONDICION GRAL DE ESTA POLI/FALSIFICACION DE MONEDA (EXCEPTO FALSIFICACION DE MONEDA LA CUAL VA POR EVENTO Y EN AGREGADO)/RESPONSABILIDAD POR DINERO EN DEPOSITO/PERDIDA DE DERECHOS DE SUSCRIPCION

BENEFICIARIOS
NIT 800019922 - INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA INFIDER

CONDICIONES TECNICAS SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
RAMO MANEJO FINANCIERO
INTERMEDIARIO: ATTEP SEGUROS LTDA
VIGENCIA: DESDE: 07/07/2026 HASTA 07/07/2027
AMPAROS SUBLIMITE

OBJETO. EL OBJETO PRINCIPAL DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS (IRF) ES PROTEGER EL PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS (SECTOR REAL O FINANCIERO) FRENTE A PÉRDIDAS ECONÓMICAS DIRECTAS CAUSADAS POR ACTOS DESHONESTOS, FRAUDULENTOS O DELICTIVOS COMETIDOS POR EMPLEADOS, YA SEA ACTUANDO SOLOS O EN COLUSIÓN CON TERCEROS AMBITO TERRITORIAL Y JURISDICCIÓN: COLOMBIA - MODALIDAD CLAIMS MADE, AMPARA LAS PÉRDIDAS CONOCIDAS POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y COMUNICADOS A LA ENTIDAD Y DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS DESDE EL PERIODO DE RETROACTIVIDAD OTORGADO

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***200,000,000.00	$ *******20,000,000	$*********0.00	$ ****3,800,000	$ *******23,800,000

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
ATTEP SEGUROS LTDA	2760	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000580504171

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CBD0207D0F0BFD795E

CLIENTE

VIRIOS 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web: https://aseguradorasolidaria.com.co/defensor-consumidor-financiero**

POLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: PEREIRA COD. AGENCIA: 580 RAMO: 63 No PÓLIZA: **994000000021** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA "INFIDER"** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.019.922-1**

ASEGURADO: **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA "INFIDER"** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.019.922-1**

BENEFICIARIO: **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA "INFIDER"** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.019.922-1**

TEXTO ITEM 1

LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS DIRECTAS DE DINERO, TÍTULOS VALORES U OTRAS PROPIEDADES A CAUSA DE CUALQUIER INFIDELIDAD O FALSIFICACIÓN POR PARTE DE CUALQUIER EMPLEADO DE CUALQUIER ASEGURADO QUE ACTÚE SOLO O EN CONCUSIÓN CON OTROS HASTA EL 100%

ACTOS FRAUDULENTOS COMETIDOS POR OTRAS PERSONAS, LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA COMO CONSECUENCIA DE UN ACTO FRAUDULENTO COMETIDO POR ALGUNA OTRA PERSONA. SIEMPRE QUE DICHOS ACTOS DESCUBIERTOS POR EL ASEGURADO POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA HASTA EL 100%

LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS DIRECTAS CAUSADAS POR LA DESTRUCCIÓN REAL, DESAPARICIÓN, O HURTO DE DINERO O TÍTULOS VALORES DENTRO O DESDE LOS PREDIOS, LOS PREDIOS BANCARIOS O HURTO EN LAS CAJAS FUERTES COMETIDOS POR UN TERCERO. COBERTURA BAJO ESTE AMPARO TAMBIÉN INCLUIRÁ:
A) PÉRDIDA O DAÑO DE PROPIEDAD COMO RESULTADO DIRECTO DE HURTO CALIFICADO O UN INTENTO DE HURTO CALIFICADO DE DINERO O TÍTULOS VALORES, DENTRO DEL PREDIO;
B) PÉRDIDA O DAÑO DE PROPIEDAD QUE ESTÉ DENTRO DE UNA BÓVEDA O CAJA FUERTE, COMO CONSECUENCIA DE HURTO EN LAS CAJAS FUERTES O UN INTENTO DE HURTO EN LAS CAJAS FUERTES, DENTRO DEL PREDIO;
C) DAÑO A UNA CAJA FUERTE, CAJÓN DE CAJERO, CAJA DE EFECTIVO O CAJA REGISTRADORA QUE SE ENCUENTRE CERRADO CON SEGURO DENTRO DEL PREDIO, POR ENTRADA CON DOLO O INTENTO DE ELLO O PÉRDIDA POR SUSTRACCIÓN CON DOLO DE DICHO CONTENEDOR, DENTRO DEL PREDIO; Y
D) DAÑO AL PREDIO O SU EXTERIOR RESULTANTE DE TALES HURTOS EN LAS CAJAS FUERTES O HURTO CALIFICADO, COMETIDOS POR UN TERCERO HASTA EL 100%

CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL. LA COBERTURA SE EXTIENDE PARA CUBRIR LA PÉRDIDA DE DINERO, VALORES U OTROS BIENES PERTENECIENTES A ALGÚN OTRO INDIVIDUO U ORGANIZACIÓN, PERO LOS CUALES SE ENCUENTRAN BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO Y POR LOS CUALES EL ASEGURADO ES LEGALMENTE RESPONSABLE. EL MONTO MÁXIMO INDEMNIZABLE BAJO ESTE AMPARO ADICIONAL ESTÁ LIMITADO A LA SUMA SEÑALADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA ESTE AMPARO, Y ES PARTE DE Y NO ADICIONAL AL LÍMITE AGREGADO ANUAL DE RESPONSABILIDAD QUE SE ESPECIFICA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA HASTA EL 30% DEL VALOR ASEGURADO BÁSICO

TRANSITO. LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS DIRECTAS CAUSADAS POR LA DESTRUCCIÓN, DESAPARICIÓN O HURTO DE DINERO O TÍTULOS VALORES COMETIDOS POR UN TERCERO FUERA DE LOS PREDIOS, MIENTRAS QUE SE ENCUENTREN TRANSPORTADOS POR EL ASEGURADO, UN SOCIO, UN EMPLEADO, UNA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE VALORES O POR CUALQUIER OTRA PERSONA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL ASEGURADO PARA TENER CUSTODIA DE ELLOS, O MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN LA RESIDENCIA DE UN EMPLEADO O UN SOCIO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ASEGURADO. LA COBERTURA BAJO ESTE AMPARO TAMBIÉN INCLUIRÁ:

A) PÉRDIDA O DAÑO DE PROPIEDAD POR HURTO CALIFICADO O POR UN INTENTO DE ELLO FUERA DEL PREDIO, COMETIDO POR UN TERCERO, MIENTRAS QUE LA PROPIEDAD DEL ASEGURADO ESTÉ SIENDO TRANSPORTADA POR UN EMPLEADO O UN SOCIO DEL ASEGURADO O UNA COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES; Y

B) PÉRDIDA POR HURTO DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO COMETIDO POR UN TERCERO, MIENTRAS QUE SE ENCUENTRE
TEMPORALMENTE DENTRO DE LA RESIDENCIA DE UN EMPLEADO O UN SOCIO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ASEGURADO. ESTE AMPARO EMPIEZA CON EL RECIBO DEL DINERO O TÍTULOS VALORES POR UN EMPLEADO O SOCIO DEL ASEGURADO; UNA COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES O POR CUALQUIER OTRA PERSONA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL ASEGURADO Y FINALIZA INMEDIATAMENTE CON LA ENTREGA AL DESTINATARIO EN SUS PREDIOS O A CUALQUIER REPRESENTANTE DEL MISMO INDEPENDIENTEMENTE DE DONDE SEA ENTREGADA. HASTA EL 100%
FALSIFICACIÓN DE CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS. LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS DIRECTAS CAUSADAS POR FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE UN INSTRUMENTO FINANCIERO, COMETIDO POR UN TERCERO. SI EL ASEGURADO, O EL BANCO DONDE EL ASEGURADO REALIZA REGULARMENTE SUS DEPÓSITOS, A SOLICITUD DEL ASEGURADO, REHÚSA EL PAGO DE CUALQUIER INSTRUMENTO FINANCIERO, ALEGANDO QUE TALES INSTRUMENTOS FINANCIEROS SON FALSIFICADOS O ALTERADOS, Y SI TAL RECHAZO RESULTARE EN PLEITO EN CONTRA DEL ASEGURADO, O EL BANCO PARA OBLIGAR AL PAGO, Y SI LA COMPAÑÍA TUVIERA QUE DAR SU CONSENTIMIENTO ESCRITO PARA LA DEFENSA DEL PLEITO, ENTONCES CUALQUIER SUMA DE HONORARIOS RAZONABLES DE ABOGADOS, COSTOS JUDICIALES O GASTOS LEGALES SIMILARES EN QUE SE HAYA INCURRIDO Y HAYAN SIDO PAGADOS POR EL ASEGURADO O EL BANCO EN LA DEFENSA, SERÁN CONSIDERADOS COMO UNA PÉRDIDA BAJO ESTE AMPARO, Y LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA PARA TAL PÉRDIDA SERÁ PARTE DE Y NO EN ADICIÓN DEL LÍMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD DE LA PÓLIZA.

SI, A SOLICITUD DEL ASEGURADO, LA COMPAÑÍA RENUNCIA A CUALQUIER DERECHO QUE ELLA PUDIERA TENER EN CONTRA DEL BANCO SOBRE EL CUAL SE GIRÓ EL INSTRUMENTO FINANCIERO, EL ASEGURADO Y EL BANCO DEBERÁN ASIGNAR A LA COMPAÑÍA TODOS LOS DEMÁS DERECHOS EN CONTRA DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FIRMA O CORPORACIÓN HASTA EL 100%
FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO DE RETIRO
DE PROPIEDAD. LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE DE LAS PÉRDIDAS DIRECTAS CAUSADAS POR FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE O SOBRE UN DOCUMENTO DE RETIRO DE PROPIEDAD COMETIDO POR UN TERCERO HASTA EL 100%

FALSIFICACIÓN EXTENDIDA. LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS DIRECTAS DE DINERO Y TÍTULOS VALORES CAUSADAS PORQUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO O PROCEDIDO BASADO EN INSTRUCCIONES, TELEX O TWX PROBADOS O AVISOS TELEGRÁFICOS, DE CABLE O TELETIPO QUE APARENTEN HABER SIDO ENVIADOS POR UN CLIENTE, PROVEEDOR, AGENTE O REPRESENTANTE DEL ASEGURADO O PERSONAL DE LA CASA MATRIZ CON FUNCIONES DE CONTROL Y DIRECCIÓN Y QUE EN REALIDAD DICHAS INSTRUCCIONES FUERON ENVIADAS O FALSIFICADAS O ALTERADAS POR UNA PERSONA DIFERENTE A DICHO CLIENTE, PROVEEDOR, AGENTE O REPRESENTANTE DEL ASEGURADO O PERSONAL DE LA CASA MATRIZ CON FUNCIONES DE CONTROL Y DIRECCIÓN. HASTA EL 100%

POLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: PEREIRA COD. AGENCIA: 580 RAMO: 63 No PÓLIZA: **994000000021** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA "INFIDER"** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.019.922-1**

ASEGURADO: **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA "INFIDER"** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.019.922-1**

BENEFICIARIO: **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA "INFIDER"** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.019.922-1**

TEXTO ITEM 1

EXTORSIÓN. LA COBERTURA SE EXTIENDE PARA INCLUIR PÉRDIDAS DE DINERO U OTROS BIENES ENTREGADOS POR CUALQUIER OFICINA DEL ASEGURADO, COMO RESULTADO DE UNA AMENAZA COMUNICADA A ÉSTE: (I)DE INFERIR DAÑO CORPORAL A UNA PERSONA ASEGURADA. ENTENDIÉNDOSE POR PERSONA ASEGURADA PARA LOS FINES DE ESTE AMPARO ADICIONAL ÚNICAMENTE UN DIRECTOR O EMPLEADO DE, O UN ACCIONISTA, O SOCIO CAPITALISTA DEL ASEGURADO O UN PARIENTE O INVITADO DE DICHA PERSONA; O (II) DE DAÑAR O DESTRUIR ALGÚN BIEN (INCLUYENDO SISTEMAS COMPUTACIONALES, SOFTWARE O PROGRAMAS E INCLUYENDO CUALESQUIERA PREDIOS, ARTEFACTOS O ACCESORIOS CONTENIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS) DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O POR LOS CUALES EL ASEGURADO ES LEGALMENTE RESPONSABLE; PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA SE REQUIERE QUE: CON ANTERIORIDAD A LA ENTREGA DE DICHOS DINEROS DE RESCATE O BIENES, LA PERSONA QUE RECIBE LA AMENAZA HAYA REALIZADO UN ESFUERZO RAZONABLE PARA INFORMAR LA AMENAZA O DEMANDA A UN ASOCIADO O EMPLEADO Y EL ASEGURADO HAYA INFORMADO EL ASUNTO A LA POLICÍA O AUTORIDAD COMPETENTE; Y EL MONTO MÁXIMO INDEMNIZABLE BAJO ESTE AMPARO ADICIONAL ESTÁ LIMITADO A LA SUMA SEÑALADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA ESTE AMPARO, Y ES PARTE DE Y NO ADICIONAL AL LÍMITE AGREGADO ANUAL DE RESPONSABILIDAD QUE SE ESPECIFICA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA. SE ACLARA QUE LAS PÉRDIDAS POR RAZÓN DE LA EXTORSIÓN CONSISTENTE EN DEMANDA DE PAGO DE DINERO BAJO LA AMENAZA DE LLEVAR A CABO UN SECUESTRO NO ESTÁN CUBIERTOS, NI LOS PAGOS QUE SE HAGAN PARA LOGRAR LA LIBERACIÓN DE UN SECUESTRADO. ESTA EXTENSIÓN ESTARÁ SIEMPRE SUJETA A LO QUE EN ESTA MATERIA ESTABLEZCA LA LEY COLOMBIANA Y NO DEBERÁ INTERPRETARSE EN FORMA SEPARADA NI VIOLATORIA DE LA MISMA HASTA EL 20% DEL VALOR ASEGURADO BÁSICO

HONORARIOS LEGALES. LA COBERTURA SE EXTIENDE PARA INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR LOS HONORARIOS, COSTOS Y GASTOS LEGALES INCURRIDOS Y PAGADOS POR EL ASEGURADO EN LA DEFENSA DE ALGUNA DEMANDA, RECLAMO, JUICIO O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, DEBIDAMENTE ACREDITADOS POR EL ASEGURADO Y QUE PROVENGAN DIRECTAMENTE DE UNA PÉRDIDA CUBIERTA DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO
EL ALCANCE DE ESTA COBERTURA SE ENCUENTRA SUJETA A LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

(A) DICHA INDEMNIZACIÓN ES LIMITADA AL MONTO ESPECÍFICO OTORGADO PARA ESTE AMPARO ADICIONAL EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA Y DICHA CANTIDAD ES PARTE DE Y NO ADICIONAL AL LÍMITE AGREGADO ANUAL DE RESPONSABILIDAD QUE SE ESPECIFICA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA

(B) LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE DE EFECTUAR NINGÚN PAGO POR HONORARIOS, COSTOS U OTROS GASTOS (YA SEA QUE DICHOS HONORARIOS, COSTOS O GASTOS SEAN POR SERVICIOS LEGALES, CONTABLES U OTROS) INCURRIDOS POR EL ASEGURADO EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA EXISTENCIA, VALIDEZ O MONTO DE ALGUNA PÉRDIDA CUBIERTA POR EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, A MENOS QUE SE ENCUENTREN CUBIERTOS EN CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DE USO DE ESPECIALISTAS INVESTIGADORES DE LOS PRESENTES AMPAROS ADICIONALES
(C) LOS HONORARIOS, COSTOS Y GASTOS LEGALES EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DEBEN CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO OTORGADO POR ESCRITO DE LA ASEGURADORA
(D) NO EXISTE OBLIGACIÓN PARA LA ASEGURADORA DE ANTICIPAR HONORARIOS, COSTOS O GASTOS LEGALES AL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD AL TÉRMINO DE LA DEMANDA, RECLAMO, JUICIO O PROCEDIMIENTO JUDICIAL (E) DICHOS HONORARIOS, COSTOS Y GASTOS LEGALES NO SEAN O HAYAN SIDO RECUPERABLES O INDEMNIZADOS PREVIAMENTE A TRAVÉS DE CUALQUIER SEGURO DISTINTO AL QUE AQUÍ SE REGULA O HAYAN SIDO PAGADOS O INDEMNIZADOS POR CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA EN NOMBRE O POR CUENTA DEL ASEGURADO.
PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE COBERTURA ADICIONAL, DEFENSA SIGNIFICARÁ UNA SITUACIÓN EN LA CUAL EL ASEGURADO ACTÚA COMO DEMANDADO EN UN PROCESO JUDICIAL. HASTA EL 20% DEL VALOR ASEGURADO BÁSICO

USO DE ESPECIALISTAS INVESTIGADORES. LA COBERTURA SE EXTIENDE PARA CUBRIR LOS HONORARIOS Y GASTOS DE UN ESPECIALISTA INVESTIGADOR, PARA INVESTIGAR LOS HECHOS DETRÁS DE UNA PÉRDIDA CUBIERTA O UNA PÉRDIDA POTENCIALMENTE CUBIERTA DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA.
ESTE AMPARO ADICIONAL NO ESTARÁ SUJETO A DEDUCIBLE ALGUNO
LOS GASTOS PAGADOS POR LA ASEGURADORA EN APLICACIÓN DE ESTA COBERTURA ESTARÁN LIMITADOS AL MONTO ESPECÍFICO OTORGADO PARA ESTE AMPARO ADICIONAL EN LAS CONDICIONES PARTICULARES. DICHA CANTIDAD ES PARTE DE Y NO ADICIONAL AL LÍMITE AGREGADO ANUAL DE RESPONSABILIDAD QUE SE ESPECIFICA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA

EN EL ENTENDIDO QUE UN ESPECIALISTA INVESTIGADOR ES NOMINADO POR LA ASEGURADORA, EL ESPECIALISTA INVESTIGADOR PODRÁ PROCEDER A INVESTIGAR CUALQUIER PÉRDIDA NOTIFICADA EN CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA. EL ESPECIALISTA INVESTIGADOR NO PODRÁ SER UNA ENTIDAD O PERSONA CON CLARO CONFLICTO DE INTERESES. SI EL ASEGURADO DESEARE NOMINAR A UN ESPECIALISTA INVESTIGADOR, SE REQUERIRÁ LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA ASEGURADORA ANTES QUE CUALESQUIERA HONORARIOS, COSTOS O GASTOS SEAN INCURRIDOS LOS CUALES SEAN RECUPERABLES EN CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA. LA ASEGURADORA SE RESERVA EL DERECHO A ASISTIR A LA REUNIÓN INICIAL CON EL ASEGURADO Y EL ESPECIALISTA INVESTIGADOR.

EL ESPECIALISTA INVESTIGADOR ESTARÁ OBLIGADO A INFORMAR CÓMO LOS CONTROLES DEL ASEGURADO FUERON O PUEDEN HABER SIDO INFRINGIDOS Y SINTETIZAR RECOMENDACIONES QUE PUEDAN PREVENIR PÉRDIDAS FUTURAS SIMILARES. EL INFORME DEBERÁ SER REMITIDO (EN UN FORMATO ACORDADO POR LA ASEGURADORA) EN DUPLICADO, CON DESTINO AL ASEGURADO Y A LA ASEGURADORA HASTA EL 20% DEL VALOR ASEGURADO BÁSICO

HURTO POR COMPUTADOR. LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE DE LAS PÉRDIDAS DIRECTAS DE DINERO, TÍTULOS VALORES O PROPIEDAD DEL ASEGURADO CAUSADAS POR HURTO POR COMPUTADOR COMETIDO POR UN TERCER HASTA EL 100%

FRAUDE EN TRANSFERENCIA DE FONDOS. LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE DE LAS PÉRDIDAS DIRECTAS DE DINERO O TÍTULOS VALORES DEL ASEGURADO CAUSADAS POR FRAUDE EN TRANSFERENCIA DE FONDOS COMETIDO POR UN TERCERO HASTA EL 100%

PÉRDIDAS CAUSADAS POR INCENDIO, ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, TERREMOTO, MAREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA PARA DINEROS Y TÍTULOS VALORES HASTA EL 100%

MONEDA FALSIFICADA Y GIROS POSTALES. LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE DE LAS PÉRDIDAS DIRECTAS CAUSADAS POR FALSIFICACIÓN DE MONEDA Y GIROS POSTALES COMETIDOS POR UN TERCERO. ASÍ MISMO SE OTORGA COBERTURA POR EL FRAUDE EN TARJETAS DE CRÉDITO, POR LO QUE LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE DE LAS PÉRDIDAS DIRECTAS CAUSADAS POR FRAUDE EN TARJETAS DE CRÉDITO COMETIDOS POR UN TERCERO. HASTA EL 100%

PÉRDIDA A CLIENTES. LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE DE LAS PÉRDIDAS DIRECTAS DE DINERO, TÍTULOS VALORES O PROPIEDAD CAUSADA A UN CLIENTE DEL ASEGURADO COMO RESULTADO DE CUALQUIER INFIDELIDAD O FALSIFICACIÓN COMETIDA POR CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO QUE NO ACTÚE EN CONCURSO CON LOS EMPLEADOS DE DICHO CLIENTE. HASTA EL 100%

REPOSICIÓN DE ARCHIVOS. LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE DEL COSTO DE REPRODUCCIÓN DE CUALQUIER INFORMACIÓN CONTENIDA EN TODO TIPO DE

MANUSCRITOS, REGISTROS, CUENTAS, MICROFILMES, CINTAS U OTROS EXPEDIENTES DAÑADOS O PERDIDOS, QUE RESULTEN DE UNA PÉRDIDA DIRECTA AMPARADA POR ESTA PÓLIZA.

POLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: PEREIRA COD. AGENCIA: 580 RAMO: 63 No PÓLIZA: **994000000021** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA "INFIDER"** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.019.922-1**

ASEGURADO: **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA "INFIDER"** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.019.922-1**

BENEFICIARIO: **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA "INFIDER"** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.019.922-1**

TEXTO ITEM 1

GASTOS POR ACCESO NO AUTORIZADO AL SISTEMA INFORMÁTICO. LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE DE LOS GASTOS POR ACCESO NO AUTORIZADO AL SISTEMA INFORMÁTICO INCURRIDOS POR UN ASEGURADO QUE RESULTEN DE LA PÉRDIDA DIRECTA CUBIERTA POR LOS AMPAROS: A) INFIDELIDAD DE EMPLEADOS, B) HURTO POR COMPUTADOR Y C) PÉRDIDA A CLIENTES. LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO, APLICA SOLAMENTE SI LA PÉRDIDA DIRECTA CUBIERTA, ESTÁ EN EXCESO DEL DEDUCIBLE APLICABLE AL AMPARO AFECTADO. HASTA EL 10% DEL VALOR ASEGURADO BÁSICO

CLAUSULAS ADICIONALES BÁSICA

REVOCACIÓN O NO RENOVACIÓN DEL SEGURO. LA ASEGURADORA DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO AL ASEGURADO, CON UNA ANTICIPACIÓN DE NOVENTA (90) DÍAS EN CASO QUE DECIDA MODIFICAR, REVOCAR O NO RENOVAR ESTA PÓLIZA Y/O ALGUNO DE SUS AMPAROS ADICIONALES O MODIFICAR CUALQUIERA DE SUS CONDICIONES. EN CASO DE REVOCACIÓN LA ASEGURADORA DEVOLVERÁ AL ASEGURADO, LA PROPORCIÓN DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO QUE FALTE PARA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, LIQUIDADA A PRORRATA. 90 DÍAS

PRORROGA: LA ASEGURADORA OTORGARA PRORROGA DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE ACUERDO CON LA LEY HASTA EL 50% DEL PRESUPUESTO CONTRATADO: EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 80 DE 1993 ESTABLECE QUE LOS CONTRATOS NO PODRÁN ADICIONARSE EN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50 %) DE SU VALOR INICIAL, EXPRESADO ÉSTE EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. EN CASO DE PRORROGAS: SE PERMITE LA REVISIÓN DE TÉRMINOS CUANDO EL INDICE DE SINIESTRALIDAD EN ALGUNO DE LOS RAMOS SOBREPASE EL 55%.

SINIESTRALIDAD SINIESTROS PAGOS RESERVAS, ESTAS ULTIMA PREVIA VALIDACIÓN CON LA ENTIDAD. ESTE TEXTO NO COMPROMETE NI OBLIGA A LA ENTIDAD A AFECTAR LA PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS (PÓLIZAS) ADJUDICADAS
AMPLIACIÓN DE AVISO DE SINIESTRO. NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, POR LA PRESENTE CLÁUSULA SE CONVIENE ENTRE LAS PARTES, UN TÉRMINO SESENTA (60) DÍAS HABILES PARA QUE EL ASEGURADO DE AVISO AL ASEGURADOR DE CUALQUIER EVENTO QUE AFECTE A LA PRESENTE PÓLIZA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE DICHO EVENTO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. 60 DÍAS

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADO
ARBITRAMENTO SEDE EN PEREIRA
LIBRE ESCOGENCIA DE ABOGADO PARA LA DEFENSA: QUEDA ACORDADO QUE LA SELECCIÓN DE LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA DEFENSA DE LOS FUNCIONARIOS AFECTADOS CORRESPONDERA A LA ENTIDAD O A LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOSSU DESIGNACIÓN
ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA, DENTRO DE LOS SEIS (6) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. LA ASEGURADORA SE PRONUNCIARA SOBRE LA COBERTURA O NO DE LAS RECLAMACIONES Y SOBRE LAS COTIZACIONES DE HONORARIOS DEL ABOGADO, GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA, MAXIMO DENTRO DE LOS SEIS (6) DÍAS HABILES SIGUIENTES AL RECIBO DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITEN LOS MISMOS, EN CASO CONTRARIO SE ENTENDERAN ACEPTADOS LOS HONORARIOS DEL ABOGADO, DE CONFORMIDAD CON LA(S) COTIZACION(ES) PRESENTAD(S) POR LA ENTIDAD ASEGURADA
DEFINICIÓN DE EVENTO. SE ENTIENDE POR EVENTO TODA CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA DERIVAR EN UNA O VARIAS RECLAMACIONES O PROCESOS, AUN CUANDO SEAN ADELANTADOS POR AUTORIDADES DISTINTAS, SIEMPRE QUE PROVENGAN DE UNA MISMA CAUSA Y AUN CUANDO ESTÉN INVOLUCRADOS VARIOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS.
PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA COBERTURA BAJO LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE COBERTURA AQUÍ DEFINIDA, QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE TODAS LAS INVESTIGACIONES Y PROCESOS QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A DICHA NOTIFICACIÓN EFECTUADA POR PRIMERA VEZ, DEBERÁN SER ATENDIDAS POR LA MISMA PÓLIZA QUE CONOCIÓ DE AQUELLA PRIMERA RECLAMACIÓN DEBIDAMENTE NOTIFICADA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
NUEVOS PREDIOS Y EMPLEADOS ADICIONALES

CONDICIONES GENERALES:
TEXTOS SEGÚN CLAUSULADO GENERAL FORMA CONDICIONES GENERALES: 13/04/2021-1502-P-13-GENER-CL-SUSG-15-D00I Y 13/04/2021-1502-NT-P-13-P130421MGG16G160

CLIENTE